



FIRMADO POR

ARCHICOFRADIA CRISTO MEDINACELLI HELLIN  
28/08/2024

**CONVENIO DE COLABORACIÓN  
ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE HELLÍN Y LA ARCHICOFRADÍA  
DE NUESTRO PADRE JESÚS DE MEDINACELLI DE HELLÍN**

En la fecha de la firma electrónica que figura al margen.

**Reunidos,**

De una parte D. MANUEL SERENA FERNÁNDEZ, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Hellín.

Y de otra, D. JOSE AURELIO MARTÍNEZ MEDINA, NIF 52754208-M, Hermano Mayor de la Archicofradía de Nuestro Padre Jesús de Medinacelli de Hellín, CIF R0200289G y domicilio fiscal en C/ Campana nº 2, de Hellín (Albacete).

**Intervienen,**

El Primero, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Hellín de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Segundo, en representación de la Archicofradía de Nuestro Padre Jesús de Medinacelli de Hellín, como Hermano Mayor de la misma, nombrado por la Asamblea General en sesión constituida al efecto con fecha 19 de octubre de 2019 y en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 19 de sus Estatutos.

Interviene D. Fernando Izquierdo Sánchez, Secretario General del Ayuntamiento de Hellín actuando como fedatario público a los efectos previstos en la normativa de aplicación, artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

**EXPONEN**

- La Archicofradía de Nuestro Padre Jesús de Medinacelli de Hellín es una entidad sin ánimo de lucro cuyos fines, establecidos en los Estatutos, son la de rendir culto público a Dios Nuestro Señor, a su Santísima Madre La Virgen María, fomentar y mantener el espíritu religioso entre los hermanos cofrades y la colaboración de dichos hermanos con la Parroquia en obras de caridad y en el apostolado.
- La Archicofradía de Nuestro Padre Jesús de Medinacelli de Hellín destina los beneficios obtenidos por la misma, derivados del ejercicio de actividades económicas, incluidas las posibles prestaciones de servicios, exclusivamente al cumplimiento de sus fines.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Hellín  
MANUEL SERENA FERNÁNDEZ  
30/08/2024



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Hellín  
FERNANDO IZQUIERDO SÁNCHEZ  
30/08/2024





FIRMADO POR

ARCHICOFRADIA CRISTO MEDINACELLI HELLIN  
28/08/2024

- El Ayuntamiento de Hellín, a la vista de los fines y actividades objeto de la Archicofradía de Nuestro Padre Jesús de Medinacelli de Hellín, los considera de interés, por lo que se acuerda suscribir el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** - Para colaborar en los gastos objeto del presente Convenio durante el año 2024, el Excmo. Ayuntamiento de Hellín efectuará una aportación económica a la Archicofradía de Nuestro Padre Jesús de Medinacelli de Hellín por importe de 5.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 3380.48005.00 para sufragar los gastos originados por el XV Congreso Nacional durante el año 2024.

**SEGUNDA.** - De forma previa a la percepción de cualquier cantidad, la Archicofradía de Nuestro Padre Jesús de Medinacelli de Hellín deberá acreditar los requisitos de capacidad para ser beneficiario conforme al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

**TERCERA.** - La Archicofradía de Nuestro Padre Jesús de Medinacelli de Hellín se compromete a:

1. Realizar las actividades y cumplir las finalidades que determinen la concesión de la subvención. En caso de detectarse que es imposible la realización total o parcial de la actividad, se comunicará por escrito a la mayor brevedad posible, para readaptar o reprogramar lo aprobado y extinguir la colaboración.
2. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que el Ayuntamiento a través de la Intervención municipal puedan realizar, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones de este convenio.
3. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, siempre de forma previa a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos.
4. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la Asociación de Cofradías y Hermandades de Semana Santa de Hellín. Así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por la Intervención municipal.
5. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Hellín  
MANUEL SERENA FERNÁNDEZ  
30/08/2024



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Hellín  
FERNANDO IZQUIERDO SÁNCHEZ  
30/08/2024





FIRMADO POR

ARCHICOFRADIA CRISTO MEDINACELLI HELLIN  
28/08/2024

6. La Archicofradía de Nuestro Padre Jesús de Medinacelli de Hellín deberá dar en todas las actividades que realice, objeto de subvención, la publicidad necesaria del carácter público de la financiación, siendo de cuenta de aquella los gastos derivados de la misma.
7. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
8. Comprometerse mediante el presente convenio a la inclusión del logotipo o mención del Excmo. Ayuntamiento de Hellín como entidad patrocinadora o colaboradora, en cualquier medio de difusión que se realice para dar a conocer las actividades financiadas.

**CUARTA.** - La cantidad anual se hará efectiva, con cargo al Presupuesto municipal 2024, de la siguiente forma:

- Un 50% dentro del mes siguiente a la aprobación del presente Convenio, sin necesidad de justificación previa.
- El 50% restante, previa justificación final de las actividades desarrolladas, para lo cual será necesaria la presentación por parte de la entidad beneficiaria de los documentos previstos en la Cláusula 5ª.

El pago efectivo estará condicionado a las disponibilidades de la Tesorería Municipal.

**QUINTA.** - La justificación de la subvención se realizará, como máximo, antes del 5 de diciembre del año en curso, con la presentación de los siguientes documentos:

- a) Memoria de todas las actividades realizadas, haciendo constar en ellas los siguientes apartados:
  - Fechas de inicio y finalización de las actividades.
  - Lugares de realización.
  - Costes.

b) Originales de las diferentes facturas que han sido pagadas con estas cantidades otorgadas, por cuantía superior o igual al importe subvencionado, acompañadas de los diferentes documentos bancarios que demuestren su aplicación, y en formato PDF, presentadas por el registro electrónico de entrada del Ayuntamiento de Hellín.

Dichas facturas deben corresponderse con las actividades propias de la entidad, no admitiéndose otro tipo de gastos ajenos a los fines de la entidad.

- c) Ejemplar de documentación gráfica donde conste el patrocinio del Ayuntamiento.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Hellín  
MANUEL SERENA FERNÁNDEZ  
30/08/2024



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Hellín  
FERNANDO IZQUIERDO SÁNCHEZ  
30/08/2024





FIRMADO POR

ARCHICOFRADIA CRISTO MEDINACELLI HELLIN  
28/08/2024



El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos, así como la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro de las cantidades percibidas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**SEXTA.** - El Ayuntamiento podrá colaborar en el desarrollo de los programas con la infraestructura y recursos adecuados de que disponga.

**SÉPTIMA.** - En cuanto a la compatibilidad de la cantidad aportada por el Ayuntamiento de Hellín con otras ayudas, subvenciones y recursos procedentes de otras personas o entidades, públicas o privadas, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del anterior.

**OCTAVA.** - El presente convenio tendrá validez hasta el 31 de diciembre de 2024, imputándose al mismo los gastos y actividades realizadas por la Archicofradía de Nuestro Padre Jesús de Medinacelli de Hellín durante el año 2024.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a rescindir el convenio cuando la Archicofradía de Nuestro Padre Jesús de Medinacelli de Hellín no cumpla con los requisitos establecidos en el mismo, y con derecho a reclamar daños y perjuicios en caso de incumplirse lo estipulado en el mismo.

**NOVENA.** - En lo no previsto en el presente convenio serán de aplicación las normas recogidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Hellín  
MANUEL SERENA FERNÁNDEZ  
30/08/2024



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Hellín  
FERNANDO IZQUIERDO SÁNCHEZ  
30/08/2024

